

INSTITUCIONAL

JORNADAS DEL CICLO DE CONFERENCIAS "EN DEFENSA DE LA JUSTICIA NACIONAL"

A raíz del pretendido traspaso de la Justicia Nacional a la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación dio comienzo al "Ciclo de Conferencias en Defensa de la Justicia Nacional". Los encuentros fueron de carácter semanal y tuvieron como objetivo reflexionar sobre las cuestiones atinentes a las problemáticas y particularidades de cada fuero de la Justicia Nacional. En la nota se podrán encontrar los enlaces para la visualización videográfica de cada una de las jornadas realizadas.

PRESENTACIÓN DEL CICLO Y 1^{RA} JORNADA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025



2^{DA} JORNADA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025



Se llevó a cabo en la sede de la AMFJN la segunda de las "Jornadas en Defensa de la Justicia Nacional",

en esta oportunidad dedicada al Fuenro Nacional en lo Civil. En esta ocasión se compartió un "café jurídico" con la presencia de numeroso público, tanto



en el salón principal como de manera virtual, en el que se pudieron escuchar las disertaciones de destacados integrantes del Fuero Nacional en lo Civil: **Omar Díaz Solimine**, presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, **Atilio Álvarez**, ex defensor público de Menores e Incapaces, **María Adelina Navarro Lahitte**, defensora pública curadora, **Gustavo Carmelo Díaz**, juez nacional de Primera Instancia en lo Civil y **Patricia Bermejo**, jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, con la moderación de **María Victoria Pereira**, jueza nacional de Primera Instancia en lo Civil.

Los disertantes trataron diversos aspectos vinculados al tema de la convocatoria, que concluyó con un interesante debate entre los asistentes. Este rico intercambio llevó a visibilizar varias cuestiones derivadas del fallo "Ferrari c/Levinas" de la C.S.J.N., el fallo plenario de la Cámara Civil dictado en consecuencia y la problemática que se presenta actualmente en los Juzgados de Familia de la Justicia Nacional, en

orden a la invasión de competencias por parte de los Juzgados de la Ciudad. Finalmente, se enfatizó en la necesidad de bregar por la cobertura de las vacantes existentes en la Justicia Nacional en lo Civil en sus dos instancias, en el Ministerio Público Fiscal y en el Ministerio Público de la Defensa.

En su exposición, **Díaz Solimine** se refirió a la situación de la Justicia Nacional Ordinaria, al impacto del fallo "Levinas" de la CSJN y a la reacción institucional de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil con el dictado del fallo plenario "Cavero-Peña". Se pronunció respecto de los principios en juego: juez natural, división de poderes y defensa de la Constitución Nacional, dado que la disputa excede el problema de competencia procesal y afecta la estructura del federalismo judicial. Detalló las consecuencias prácticas y el impacto estadístico derivado del fallo "Levinas".

Atilio Álvarez sostuvo que la intención de desarticular la Justicia Na-





cional de la Capital Federal mediante trasferencia al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires de juzgados y Cámaras de apelaciones, afecta muy gravemente al Ministerio Público, tanto Fiscal como de la Defensa. Recordó que estos fueron creados por ley N° 1144 del 6 de diciembre de 1881, junto con los juzgados nacionales de primera instancia y las dos cámaras de apelaciones: la Civil y la Comercial y Criminal. Recordó que tanto las Fiscalías, como las Defensorías y Asesorías de menores, se cubrieron de inmediato ese mismo mes por impulso del primer Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de Roca, **Manuel Pizarro**. Las defensorías de pobres, civiles y penales, en cambio, fueron encomendadas a un sistema "pro bono" y de práctica a los mejores egresados de la Facultad de Derecho. Fracasado esto, en 1886, se crearon siete cargos de funcionarios.

Atilio Álvarez destacó que el artículo 120 de la Constitución Nacional reformada en 1994 brindó estatus independiente al Ministerio Público en sus dos ramas, y esto es lo que estaría

agredido en caso de un traspaso, pues en el Estatuto Organizativo de la ciudad no respetó este avance constitucional y se mantuvo la dependencia respecto del Poder Judicial que integran, y del Consejo de la Magistratura local.

Los acuerdos senatoriales que integran el acto constitucional complejo de designación de un magistrado de la Justicia Nacional, no son transferibles ni delegables y brindan estabilidad mientras dure la buena conducta. No están sujetos a un ius variandi del empleador, pues no se trata de una relación laboral, sino de una magistratura constitucional. El mismo modo de sanción y destitución cambiaría ilícitamente, pues en la ciudad se toman esas medidas por simple mayoría, y no por quórum agravado como en Nación. Esto solo bastaría para rechazar el traspaso. Al respecto, recordó un sonado e injusto jury a un fiscal, en 2014, hubiera tenido otro resultado con las reglas del proceso local.

No se trata entonces de negociar porciones de traspaso desarticulando en sistema de la Justicia Nacional (cues-

tiones de familia, violencias, ejecuciones, etc.), no solo porque la jurisdicción y competencia nacen de la Ley y no de acuerdos, sino porque el enfoque debe ser claramente de orden constitucional.

Por su parte, **María Adelina Navarro Lahitte** expuso sobre los casos detectados en los que la Justicia de la Ciudad se arroga de hecho competencias propias del Fueno Nacional de Familia, en particular en los procesos sobre violencia familiar y determinación de la capacidad jurídica. Ello en contradicción con las leyes que atribuyen competencia exclusiva y excluyente en materia de familia y capacidad de las personas a los Juzgados Nacionales y lo mismo aplica para las Defensorías y Fiscalías del Ministerio Público de la Nación.

Asimismo, puso de resalto que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad pretende, al igual que hizo el año pasado, crear juzgados especializados en niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales a través del Proyecto de Presupuesto 2026, con el falaz fundamento de que no existe tal competencia en la Justicia Nacional y, peor aún, atribuye la segunda instancia a la Cámara Contencioso Administrativa, Tributaria y de Consumo de la Ciudad, hasta tanto se alcance la envergadura de casos suficientes para la creación de la respectiva segunda instancia. En efecto, la Ciudad

pretende atribuirse por esta vía inconsitucional la competencia para los controles de legalidad, medidas cautelares que involucren NNyA en situación de vulnerabilidad requeridas por organismos administrativos y adopciones. Todos temas abordados por la Justicia Nacional de Familia desde su creación, con alta especialización y compromiso.

Por otro lado, refirió que en los trámites donde se obtienen multas contra el Estado Nacional y local por falta de prestaciones asistenciales (vacantes, medicación, pensiones, etc.), los justiciables se ven expuestos a transitar una instancia más -TSJ- para acceder a los emolumentos a los que ha sido condenado el poder administrador (ANDIS, PAMI, ANSES, etc.), por demoras e inconductas varias.

Por último, la Defensora Pública Curadora mencionó el estado de las acciones llevadas adelante por la AMFJN para contrarrestar las iniciativas locales contrarias a la Constitución Nacional y a la ley 24.588 que garantiza los intereses del Estado Nacional en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República, para asegurar el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las autoridades del Gobierno de la Nación.

Gustavo Caramelo apuntó que no es posible transferir la Justicia Nacional al ámbito de la Ciudad, pues ello



INSTITUCIONAL

determinaría que el Tribunal Superior de Justicia de ésta terminara decidiendo en casos de daños ocurridos en distintas provincias del país y señaló que no es razonable considerar que existe mora del Congreso Nacional en sancionar una ley que reemplace las previsiones de la 24.588, conocida como Ley Cafiero; consideró que se trata de una decisión, la de mantener esa norma tal como fue sancionada. Dijo también que los trabajadores judiciales no son parte de un inventario y no pueden ser trasladados como cosas, porque eso afectaría su dignidad.

Patricia Bermejo se refirió a la incidencia del fallo “Ferrari c. Leivas” de la Corte de la Nación desde la perspectiva procesal. Mencionó, entre otros aspectos, que al ser las vías procesales medios formales de revisión, deben estar previstos por ley y tienen pasos específicos que cumplir. De tal manera, además que el recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Superior de la Ciudad no está previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, los artículos 27 y 28 de la

ley 402 destinados a reglar el recurso de inconstitucionalidad en la Ciudad, deben acatarse en la instancia anterior con ciertos recaudos, lo que tampoco se cumpliría de deducirse contra un fallo de una Cámara Nacional.

Además, es una alternativa de orden general pensar en regular la transferencia de ciertas competencias atinentes a la vecindad, como menciona el artículo 8 de la ley 24.588. Esa disposición establece que la justicia nacional ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires mantendrá su actual jurisdicción y competencia continuando a cargo del Poder Judicial de la Nación, al igual que la Ciudad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia de vecindad, contravencional y de faltas, contencioso-administrativa y tributaria locales. Es decir, se podrá avanzar en la implementación de la llamada Ley Cafiero con el necesario consenso para llegar a soluciones que contribuyan a la adecuada prestación del servicio de justicia, sólo respecto de las materias que la Constitución Nacional atribuye taxativamente.

3^{RA} JORNADA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Con una amplia participación de magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias, con-

tinuaron las Jornadas en Defensa de la Justicia Nacional. Un espacio de debate que se reúne semanalmente de manera presencial y virtual bajo



la organización de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), en esta ocasión bajo la coordinación de **Ana A. Barilaro**. La apertura del encuentro estuvo a cargo de **Carolina Ocampo**, vicepresidenta por el Estamento de la Defensa de la AMFJN.

En esta edición, el eje de análisis fue el caso de la Justicia Nacional Laboral, con las exposiciones de los jueces de Cámara **Alejandro Suderá**, **Roberto Pompa**, **Patricia Russo** y **Ana Barilaro**, junto con **Alberto Spota**, profesor de Derecho en la Universidad Austral.

Principales intervenciones

El académico **Alberto Spota** advirtió que el fallo “Levinas” encierra una intencionalidad política y subrayó que cualquier intento de traspaso a la Ciudad de Buenos Aires no puede concretarse sin atender tres ejes fundamentales:

1. Competencia de la Corte Suprema: corresponde al Congreso definirla, y soslayar ello sería omitir la

ley en cuestiones no discutibles;

2. Preeminencia constitucional: no puede subordinarse lo federal a lo local, pues ello implicaría alterar el orden constitucional previsto en el artículo 31 de la CN;

3. Mecanismo formal de traspaso: el artículo 129 de la CN y la Ley Cafiero siguen vigentes. No ha existido en los últimos 30 años un proyecto legislativo que intente derogarla o modificarla.

Spota recordó que una acción judicial promovida por la AMFJN obtuvo una medida cautelar que paralizó la instrumentación de juzgados y cámaras laborales en la Ciudad de Buenos Aires. Enfatizó, además, que la interpretación de la CSJN en “Levinas” no implica avalar un traspaso, sino prever un recurso procesal, lo que de ningún modo habilita a la justicia porteña a asumir competencias en materia laboral.

El camarista **Roberto Pompa** distinguió entre la situación constitucional de las Provincias y la de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien re-



conoció similitudes, remarcó que no son equivalentes:

- A la Ciudad se le otorgaron facultades de jurisdicción, pero no la administración del sistema judicial, como ocurre con las provincias;

- El Congreso Nacional no ha dispuesto el traspaso, lo que impide que el Poder Judicial lo concrete por sí mismo, dado que ninguna norma habilita a la Corte Suprema a asumir tales facultades.

La magistrada **Patricia Russo** a su turno, reafirmó lo expresado por sus colegas y realizó un análisis crítico sobre la ley de procedimiento laboral. Indicó que, si bien es una norma con más de 50 años de vigencia, el código procesal de la Ciudad de Buenos Aires presenta contenidos similares, únicamente actualizados en su redacción, por lo que no existen diferencias sustanciales respecto del fuero Nacional del Trabajo.

Alejandro Sudera, en su alocución, señaló que la CSJN omitió toda referencia a la Ley Cafiero en su resolución, lo que calificó como una falencia grave, especialmente considerando que dicha norma fue

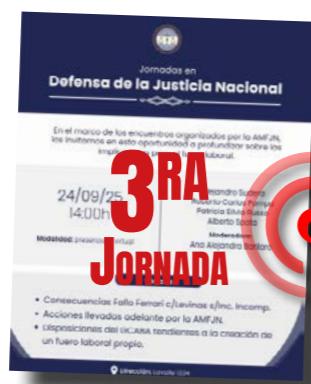
sancionada por los mismos convencionales constituyentes que participaron de la reforma de 1994.

A su vez, recordó que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo se pronunció en reiteradas ocasiones contra el traspaso:

- 17/12/1996
- 07/12/2000
- 07/05/2001
- 12/02/2002
- 07/04/2016
- 10/04/2019
- 30/09/2021
- 12/01/2024

Sudera concluyó que la cuestión es estrictamente política y no jurídica.

Conclusión a cargo de **Ana A. Barilaro**: El panel coincidió en que el traspaso de la Justicia Nacional Laboral a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires resulta contrario a la Constitución Nacional y a la normativa vigente, en particular a la Ley Cafiero, que continúa plenamente en vigencia. Las Jornadas en Defensa de la Justicia Nacional seguirán siendo un espacio de reflexión y debate para resguardar la institucionalidad y el orden jurídico del país.



El pasado miércoles 15 de octubre, fue el turno del fuero Criminal y Correccional en el Salón de la planta baja de la Asociación, oportunidad en la que se pudo reflexionar sobre los tópicos más sobresalientes de la temática de la mano de referentes de todas sus instancias y estamentos.



moderadora del evento, **María Carolina Ocampo**, vicepresidenta de la AMF-JN en representación del Ministerio Público de la Defensa.

De inicio se escuchó al presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, **Mariano Scotto**, quien brindó un panorama de la situación que se ha presentado ante la Comisión que está estudiando en el seno del Ministerio de Justicia la temática del pretendido traspaso de la Justicia Nacional. Compartió números concretos y porcentajes y concluyó en la necesidad de un camino legislativo.





Lo siguió **Fernando Ramírez**, juez del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Nº 9, que nos condujo a recorrer las preocupaciones más profundas inherentes a la temática: consecuencias desde el plano constitucional, confusiones en la denominación del Estatuto de la ciudad de Buenos Aires y sus implicancias, transferencias de competencias y no de tribunales, análisis crítico

del fallo de la CSJN.

Julio Quiñones, también juez del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Nº 11, concentró su exposición en la mirada concreta del impacto de aplicar lo que se pretende sobre los tribunales orales, su actividad, personal y servicio de justicia que se brinda.

los Ministerios Pùblicos, en este caso el de la Defensa, desarrollando incluso cuestiones puntuales en el marco del sistema acusatorio que se viene aplicando en nuestro país a partir de la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal -igualdad de armas, derecho al recurso, estrategias divididas, y potencialmente no continuadas, de acusación y defensa.



con los cuales interactúan actualmente, en especial, con relación a las personas privadas de libertad en complejos, unidades, alcaidías y comisarías, del ámbito nacional y provincial merced a diferentes convenios en el extenso territorio de nuestro país.

Esta nueva jornada organizada por nuestra Institución, brindó una nueva oportunidad para abordar otras aristas y complejidades, continuando una seria y profunda reflexión sobre la pretensión de la Ciudad de Buenos Aires que, quedó claro, no es autónoma, sino que posee un gobierno autónomo y que, también resultó evidente, no constituye un reclamo de la ciudadanía. ♦



A su turno, **Alejandra Alliaud**, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 55 de la Capital Federal, presentó en gráficos el devenir de la situación de un juzgado desde el año 2019 hasta la fecha, con cifras impactantes y su especial afectación en las personas que integran las oficinas judiciales pese a lo cual se procura sostener una buena gestión de calidad en el servicio brindado.

ral ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, efectuó un repaso de los antecedentes más relevantes del tema resaltando los agravios constitucionales para los integrantes del ministerio al que pertenece. Presente también el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por **Leonardo Fillia**, defensor público coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, dio continuidad a la exposición anterior completando la afectación de

